



Resolución Administrativa

Santa Anita, 11 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Memorando N° 889-OP-127-ESST-2019/HHV, el jefe de la Oficina de Personal, solicita la aprobación de la Directiva Administrativa N° 001-OP-HHV/2020 "Disposiciones Internas para el Otorgamiento del Soporte Nutricional a favor de los Servidores Civiles del Hospital Hermilio Valdizán – 2020".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2017-TR, del 17/04/2017, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021, refiere en la presentación: "La Organización Internacional de Trabajo – OIT, estima que cada 15 segundos, un trabajador muere a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo, por día mueren en promedio 6,300 personas y más de 2,3 millones de muertes por año a causa de estos eventos. En cuanto a accidentes de trabajo cada 15 segundos 153 trabajadores tienen accidentes laborales, lo que ocurre en promedio 317 millones de accidentes de trabajo por año;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), el Gobierno peruano ha expedido, esta ley, con el objeto de promocionar una cultura preventiva, haciendo participe a los empleadores, en ese rol rector de fiscalización y control del Estado, con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, como acción principal en el marco normativo para la protección de la vida y salud de los trabajadores;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: "El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, tienen la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo,...", como consecuencia mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el MINSAL como órgano rector del Sector Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en su Artículo 64°, literal j), tiene dentro de sus funciones proponer e implementar políticas, normas y otros documentos en materia de salud ocupacional, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud (CENSOPAS);

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-TR, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad en el Trabajo 2017 – 2021, establece que, según, **Eje de Acción N° 3: Cumplimiento**. Objetivo General. **"Promover el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, mediante el fortalecimiento de la fiscalización y la promoción de mecanismos de autoevaluación de los sistemas de gestión"**;

Que, la citada Directiva tiene como Objetivo General: Promover una cultura de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán; y como uno de los objetivos específicos, entre otros lograr que el trabajador represente a la institución una imagen apropiada y corporativa, con una buena salud mental y social; optimizar la nutrición diaria de los trabajadores, mediante el soporte de apoyo nutricional, y disminuir el estrés laboral;

Asimismo, la acotada directiva consigna los rubros de: obligaciones a desarrollar por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, de los trabajadores; mecanismos de control, con las funciones, actividades y responsabilidades con la cabal aplicación de la indicada directiva administrativa;

Que, la prevención de enfermedades y accidentes laborales es un elemento indispensable para el desarrollo social de nuestra Institución Hospitalaria;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Personal, y del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Hermilio Valdizán;

De conformidad a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 798-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, Artículo 18°, inciso a);

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-OP-HHV/2020 "Disposiciones Internas para el Otorgamiento del Soporte Nutricional a favor de los Servidores Civiles del Hospital Hermilio Valdizán – 2020", la misma que forma parte de la presente Resolución y que consta de Diez (folios).

Artículo 2°. La Oficina de Personal es la encargada del cumplimiento y evaluación de la presente directiva, debiendo monitorear sus actividades con los Órganos estructurales y Unidades Orgánicas Administrativas y Asistenciales del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 3°. La Oficina de Personal a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitirá anualmente un Informe Técnico Final a la Dirección General, acerca de los logros obtenidos con el apoyo nutricional durante todo el año.

Artículo 4°. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución, conjuntamente con la referida Directiva Administrativa, en la página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILO VALDIZAN"

Mg. Adm. Pablo Edgar Ruiz Cuzo
Director Ejecutivo
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
REGUC N° 0990

c.c. Dirección General.
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
Oficina de Personal.
Archivo.





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
OFICINA DE PERSONAL
DE SERVIDORES Y SALUD EN EL TRABAJO



Hospital Hermilio Valdizán

HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-OP-HHV/2020

“DISPOSICIONES INTERNAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SOPORTE NUTRICIONAL A FAVOR DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN”



LEY N°29783/ DECRETO SUPREMO N° 005-2012 TR/ LEY N° 30222.

Decreto Supremo N°006-2014 TR. Decreto Supremo N° 110-2001-EF

Decreto Supremo N° 005-2017-TR

I. JUSTIFICACIÓN

Que, el Decreto Supremo N° 005-2017-TR, del 17/04/2017, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021, refiere en la presentación: “La Organización Internacional de Trabajo – OIT, estima que cada 15 segundos, un trabajador muere a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo, por día mueren en promedio 6,300 personas y más de 2,3 millones de muertes por año a causa de estos eventos. En cuanto a accidentes de trabajo cada 15 segundos 153 trabajadores tienen accidentes laborales, lo que ocurre en promedio 317 millones de accidentes de trabajo por año; ...”

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), el Gobierno peruano ha expedido, esta ley, con el objeto de promocionar una cultura preventiva, haciendo partícipe a los empleadores, en ese rol rector de fiscalización y control del Estado, con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, como acción principal en el marco normativo para la protección de la vida y salud de los trabajadores;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: “El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, tienen la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo,...”, como consecuencia mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el MINSA como órgano rector del Sector Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en su Artículo 64°, literal j), tiene dentro de sus funciones proponer e implementar políticas, normas y otros documentos en materia de salud ocupacional, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud (CENSOPAS);

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-TR, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad en el Trabajo 2017 – 2021, establece que, según, **Eje de Acción N° 3: Cumplimiento**. Objetivo General. **“Promover el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, mediante el fortalecimiento de la fiscalización y la promoción de mecanismos de autoevaluación de los sistemas de gestión”**;

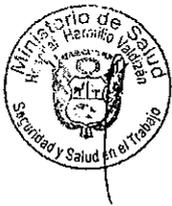
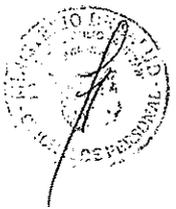


Asimismo, la Organización Internacional de Trabajo (OIT) menciona que “la Inadecuada alimentación en el trabajo causa pérdidas de hasta el 20% en la productividad, ya sea debido a problemas como la desnutrición que afecta 1,000 millones de personas en el mundo o al exceso (obesidad)” y otros como deficiencia de hierro (Anemia), Trastornos metabólicos, enfermedades infectocontagiosas como la Tuberculosis (TBC), llevando a discapacidad y consecuencias en el desempeño laboral de hasta el 30% de la población mundial.

Una de las enfermedades ocupacionales considerada en el Perú como un problema de salud pública es la Tuberculosis. Según el último informe de la Organización Panamericana de la Salud, el Perú es el segundo país con la más alta carga de Tuberculosis en la región de América Latina, En los últimos 20 años varios estudios en el país han reportado altas tasas de prevalencia de infección tuberculosa latente en los trabajadores de Salud. Según fuente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades se notificaron 755 casos de tuberculosis en trabajadores de salud durante el año 2018, el 60% laboraban en hospitales, 28% en establecimientos del primer nivel de atención y 12% en establecimientos privados. 57% de los casos laboraban en Instituciones sanitarias de Lima Metropolitana y el Callao.

La población económicamente activa (PEA) del Hospital Hermilio Valdizan es de 645 trabajadores aproximadamente entre nombrados y contratados; de acuerdo a los últimos informes de atención médica preventivo promocional realizada durante los meses de marzo y noviembre del 2019 por el Equipo de SST se encontró lo siguiente: sobrepeso en el 52% de trabajadores, 43% positivo a la bacteria Helicobacter Pylori, obesidad 22 %, Anemia 6 % y tres casos de remisión de TBC, todo ello nos lleva a tomar acciones inmediatas a favor del Servidor Civil e implementar de manera inmediata el reforzamiento alimentario a los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizan, así estaremos asegurando el cumplimiento de la normatividad específica referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo; disminuyendo los factores de riesgos nutricionales en el ámbito laboral.

Por disposición de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con D.S. N° 005 -2012 – TR, el cual tiene carácter imperativo para las entidades del Estado, el Hospital Hermilio Valdizán no puede ni debe ser ajeno a tales exigencias, debiendo implementar adecuadamente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mejorando la calidad de vida de sus servidores y funcionarios, con ello la elaboración de una directiva, de carácter interno y general, que nos permita normar y orientar a los trabajadores para las disposiciones y órdenes sobre el apoyo de soporte nutricional.



II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

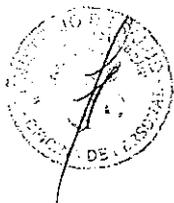
Considerando las conclusiones del año 2019 se encontró que en el 51.4 % de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán sobrepasa los 50 años de edad, siendo un grupo vulnerable a enfermedades como la poliartritis y osteoporosis; así mismo de acuerdo a los reportes de los estudios epidemiológicos llevados a cabo en nuestra área jurisdiccional - DIRIS IV Lima Este, tiene la más alta prevalencia de enfermedades infectocontagiosas (TBC), en el país.

III. FINALIDAD

Establecer procedimientos para la prevención en la Seguridad y Salud del Trabajador a través de la Directiva Administrativa y sus disposiciones internas para el otorgamiento de soporte nutricional a favor de los servidores civiles del hospital hermilio valdizán.

IV. OBJETIVOS

- Contar con un instrumento de gestión, que contenga la información técnica normativa que proteja a la población trabajadora del hospital Hermilio Valdizán.
- Lograr que el trabajador represente a la institución con una imagen apropiada y corporativa, con una buena salud física, mental y social.
- Optimizar la nutrición diaria de los trabajadores, mediante el soporte de apoyo nutricional.
- Implementar talleres-charlas y capacitaciones a beneficio del bienestar físico, mental y social del trabajador.



V. ALCANCE

La aplicación de la presente Directiva es de alcance a todos los servidores civiles nombrados, contratados a plazo fijo y CAS que laboran en las Direcciones, oficinas, servicios y departamentos del Hospital Hermilio Valdizán.

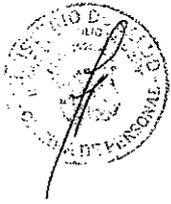


VI. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Art.2 Inc. 22. El derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.
- Art. 7. El derecho a protección de la salud de las personas.
- Art. 23. El trabajo es objeto de atención prioritario del estado.



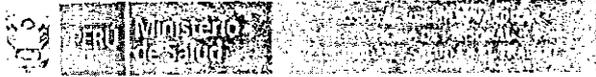
- Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 30222, ley que modifica la ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- Decreto Supremo N°005-2012-TR, reglamento de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, modificado por Decreto Supremo N°006-2014-TR y modificado con Decreto Supremo N°012-2014-TR, que aprueba el registro único de información de sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo N° 110 del Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Resolución Ministerial N° 050-2013- TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Guía para el Proceso de Elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, y su Instalación, en el sector público.
- Resolución Ministerial N°185-2011/MINSA, Reglamento de Seguridad e Higiene en los Ambientes de Trabajo.
- Resolución Ministerial N°312-2011/MINSA, sobre el Protocolo de Exámenes Médico Ocupacionales.
- Resolución Ministerial N°480-2010/MINSA, Norma Técnica de Salud que Establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N°375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Directiva Administrativa N° 143-MINSA/OGGRT-V.01, Directiva Administrativa que regula los procedimientos de Seguridad y Salud ocupacional.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, del 17/04/2017, aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021.



VII. ACCIONES A DESARROLLAR

El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes obligaciones:

- Elaborar la Directiva Administrativa del soporte de apoyo nutricional en Seguridad y Salud de los trabajadores del HHV-2020.
- Medición del índice de masa corporal: peso y talla.
- Toma de muestra de análisis de laboratorio.
- Toma de radiografía de tórax y densitometría ósea.



- Taller, charlas y capacitaciones sobre hábitos alimenticios, estilos de vida saludable, enfermedades por déficit o exceso de alimentos y estrés.

a. Obligaciones de los Trabajadores

Son obligaciones del trabajador :

- Cumplir con las normas vigentes, directivas, indicaciones e instrucciones dadas por las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo y autoridades de la institución del hospital Hermilio Valdizán.
- Participar activamente en las actividades destinadas a la prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo que se programen.
- Participación activa y obligatoria en el monitoreo de indicaciones médicas: laboratorio, desintometría ósea y rayos x.

VIII. MECANISMO DE CONTROL

El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del hospital Hermilio Valdizán , tendrá las siguientes funciones, actividades y responsabilidades:

- Verificar el cumplimiento de la presente directiva.
- Realizar recomendaciones para prevenir los accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales . Asi mismo, llevar a cabo una Seguridad y Salud en cada trabajador.

El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Hermilio Valdizán, tendrá las siguientes funciones, actividades y responsabilidades:

- Promover y supervisar las actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales y protección de la salud de los trabajadores.
- Identificar y Evaluar los riesgos que puedan afectar a la salud de los trabajadores de la institución.
- Propiciar la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con mira a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El soporte de apoyo nutricional para la Seguridad y Salud en el Trabajo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la institución.
- Las empresas o contratistas que realizan actividades tercerizadas, que tengan persona que no estan directamente ligados a la institución, estan obligadas a brindar los elementos de protección personal a sus trabajadores,



la que será supervisada por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y el CSST.

- Las Universidades que tenga practicantes en nuestra institución, deberán brindar los elementos de protección personal y los supervisores colaborarán para que ello se cumpla, en coordinación con la Oficina de Docencia e Investigación.

IX. RESPONSABILIDADES

- El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y todas las unidades orgánicas del hospital Hermilio Valdizán son responsables del cumplimiento de la presente Directiva , con la finalidad de garantizar una seguridad y salud en el trabajo en el hospital Hermilio Valdizán.
- El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con los responsables de los servicios de medicina interna, nutrición, laboratorio y radiología tendran a su cargo de efectuar las acciones de la evaluación médica (2 veces al año) de los indicadores a seguir en el monitoreo a los 100 trabajadores que se escoge de forma aleatoria.
- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el encargado de la aprobación del programa del cumplimiento del soporte de apoyo nutricional (cuatro veces al año).
- El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Oficina de Personal, serán los encargados de realizar las especificaciones técnicas para la adquisición del soporte de apoyo nutricional 2020. Así mismo, serán los encargados de entregar la nómina del personal Nombrado y CAS del Hospital Hermilio Valdizán.
- La Oficina de Logística , programará la adquisición del Soporte de Apoyo Nutricional en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones .
- La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, será la responsable de la asignación presupuestaria para su ejecución.



X. DISPOSICIONES PARA EL SOPORTE DE APOYO NUTRICIONAL POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- DISPOSICIONES EN EL QUE PROCEDE OTORGAR EL SOPORTE DE APOYO NUTRICIONAL POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

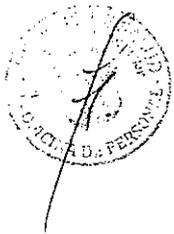
Les corresponde el beneficio del soporte de apoyo nutricional por Seguridad y Salud en el Trabajo a los siguientes trabajadores:

- Funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- Los Médicos y enfermeras (os) residentes del Hospital Hermilio Valdizán.
- Los contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) que se encuentren laborando a la fecha de entrega del soporte de apoyo nutricional por seguridad y salud en el trabajo y que mantenga vínculo contractual con la institución.
- El personal que se encuentre en uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o descanso físico, siempre que continúe laborando en la Unidad Ejecutora 017 Hospital Hermilio Valdizán, DIRIS IV Lima-Este, Pliego 11 Ministerio de Salud" a la fecha de su percepción.
- Los trabajadores cesantes , los que renuncian y por término de contrato. El monto a recibir por el Soporte de Apoyo Nutricional será calculado por el tiempo laborado, descontando lo ya percibido.

b. CASOS EN EL QUE NO PROCEDE OTORGAR EL SOPORTE DE APOYO NUTRICIONAL POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

No se percibirá el Soporte de Apoyo Nutricional por Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes casos:

- Los trabajadores del hospital Hermilio Valdizán que se encuentren laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
- Los trabajadores que se encuentren sancionados sin goce de haber, el cálculo se realizará por los días laborados.
- Los trabajadores que se encuentre haciendo uso de licencia sin goce de haber.
- Los trabajadores del hospital Hermilio Valdizán que se encuentren laborando en condición de médico residente (plaza cautiva) en otras instituciones.
- Fallecimiento del trabajador (el apoyo nutricional es para el trabajador y no para familiares)
- Se procederá a la retención y/o recarga de la tarjeta a los trabajadores que fueron escogidos aleatoriamente para las evaluaciones médicas (mes de marzo y noviembre) con el fin de dar sustento del Soporte de Apoyo Nutricional y no cumplan con lo siguiente:
 - En realizarse los exámenes antropométricos, laboratorio, rayos X y densitometría ósea.
 - Pasar consulta médica para la lectura de sus resultados.(La tarjeta y/o recarga se autorizará cuando el trabajador haya cumplido con los puntos señalados anteriormente).





XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En caso de alcances o temas no contemplados que se presenten en relación a las disposiciones anteriores, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán, dispondrán las acciones necesarias para solucionar el impase presentado.

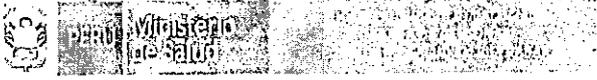
XII. DISPOSICIONES FINALES

Anualmente el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo , remitirá un informe técnico final a la Dirección General del hospital hermilio Valdizán , sobre los resultados de las evaluaciones médicas realizados a los 100 trabajadores escogidos aleatoriamente.

XIII. CRONOGRAMA DE APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SALUD EN EL HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN Y ENTREGA DEL SOPORTE DE APOYO NUTRICIONAL , PERIODO 2020.

	MESES											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
EVALUACION Y CONTROL DE INDICADORES DE SALUD.			X								X	
ENTREGA DEL SOPORTE DE APOYO NUTRICIONAL			X			X			X			X





GLOSARIO

- **Trabajador:** Es la persona física que con la edad legal mínima presta servicios retribuidos subordinados a otra persona, a una empresa o institución a cambio de un salario.
- **Apoyo Nutricional:** Es el soporte nutricional orientado a construir reservas físicas que coadyuven.
- **Estrés Laboral.-** Es aquel que se produce debido a la excesiva presión que tiene lugar en el entorno de trabajo. Generalmente es consecuencia del desequilibrio entre la exigencia laboral (también propia) y la capacidad o recursos disponible para cumplirla eficientemente.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Tiene por objetivo la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.
- **Medidas de Prevención de enfermedades profesionales:** Son las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra las condiciones de trabajo que generen daños que sean consecuencias, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
- **Salud.** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador.

